



Basaburuko Udala
CIF P 3104900 J
31866-Jauntsarats
(Nafarroa)

BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA LISTA PARA POSIBLES SUSTITUCIONES EN EL PUESTO DE SERVICIOS MULTIPLES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BASABURUA

1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista para posibles sustituciones en el puesto de empleado de servicios múltiples al servicio de este ayuntamiento.

Esta lista en base al convenio firmado con los Ayuntamientos de Imotz y Araitz podrá ser también utilizada por dichas entidades para cubrir sus necesidades de sustitución-

1.2 El puesto está dotado con las retribuciones del nivel D, correspondiente al personal al servicio de las administraciones públicas de Navarra. Percibirá igualmente los complementos salariales que prevea cada plantilla orgánica.

1.3. El régimen de jornada de trabajo es de jornada completa y deberá adaptarse a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

1.4 Las funciones a desempeñar serán las propias de su nivel y categoría, incluyendo:

–Servicios múltiples relacionados con mantenimiento general y obras, así como con las actividades propias de las instalaciones municipales, seguimiento de su buen funcionamiento, conservación y mantenimiento de las mismas,

-Trabajos de abastecimiento de agua: mantenimiento y reparaciones de redes, control y seguimiento de contadores, cloración del agua de consumo doméstico, control y mantenimiento del sistema de cloración de los depósitos e instalación fibra mediante métodos que aprovechan las redes de abastecimiento de agua existentes.

-Prestación de servicios municipales cualquier tipo y cualesquiera otras labores que le sean encomendadas por la Alcaldía u órganos delegados, todas ellas en el ámbito de su competencia y dentro de su nivel y categoría.

1.5 El régimen de vacaciones será el mismo que el del resto de personal municipal de servicios múltiples.

2.–Requisitos generales.

2.1. Para participar en la oposición las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos detallados en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de

agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y que se resumen a continuación:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración pública.

f) Estar en posesión del carnet de conducir vehículos de la clase B.

h) Estar en posesión del título de euskera establecido en las plantillas orgánicas de los ayuntamientos arriba indicados.

Ayuntamiento de Basaburua C1 oral y B1 escrito

Ayuntamiento de Imotz B2 oral y B1 escrito

Ayuntamiento de Araitz B2 oral y B1 escrito

2.2. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por la persona aspirante que obtenga el puesto de trabajo en el plazo y forma previstos en la base novena de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de oposición hasta el momento del nombramiento.

Considerando que es éste un caso de urgencia, se ha procedido a solicitar del Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnen los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.

La oferta será gestionada a través del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reunían en la fecha de la solicitud los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de

la convocatoria.

Asimismo, podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten en el momento de presentar la instancia, estar en la situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo, (para ello deberán presentar Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo).

3.–Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria, podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Basaburua o en su sede electrónica, finalizando el plazo de presentación el día 19 de diciembre de 2024.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria como anexo I, y en ellas las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.3.

3.3. A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o número de identificación de extranjero (NIE).

b) Fotocopia de las titulaciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria.

c) Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

d) Fotocopia del carnet de conducir vehículos de la clase B.

Quienes no presenten los documentos señalados en este punto, no serán admitidas a la convocatoria. Bastará con copias simples de la documentación, si bien la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.4. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.5. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde del Ayuntamiento de Basaburua dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la

página web. De no producirse exclusiones, el presidente podrá aprobar directamente la lista definitiva de personas admitidas, que se hará pública del mismo modo y publicar la fecha del examen teórico que será el día 20 de diciembre de 2024...

4.2. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente Alcalde del Ayuntamiento de Basaburua

Vocal 1 Concejal de Ayuntamiento de Basaburua

Vocal 2 Concejal de Ayuntamiento de Basaburua

Vocal 3 Empleado Servicios Múltiples Basaburua

Las funciones de secretaria del tribunal las realizará la secretaria del ayuntamiento.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

6.–Desarrollo de la oposición.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, oposición dará comienzo transcurrido dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, teniendo lugar la misma, en la forma indicada en las presentes bases.

6.2. Fase de oposición.

–Primer ejercicio: prueba teórica. Deberá contestarse por escrito a preguntas tipo test sobre temas del programa que figuran en el anexo 2. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 60 puntos. Habrá 60 preguntas tipo test, con cuatro opciones de respuesta. Las respuestas correctas sumarán un punto.

Antes del inicio de la prueba, el jurado fijará el tiempo de realización de los ejercicios y la forma en la que se desarrollarán.

Igualmente se establecerá un sistema de plicas cerradas y numeradas para garantizar el anonimato de las personas candidatas.

- Entrevista personal: Se tratará de llevar a cabo una entrevista con el Tribunal Calificador, encaminada a que esté pueda valorar la idoneidad de la persona aspirante conforme al puesto de trabajo convocado, las funciones asignadas al mismo y los conocimientos requeridos, junto con la puesta en práctica de ellos. Se valorará con un máximo de 10 puntos.

6.4. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que sean calificadas con 0 puntos en cualquiera de las pruebas que conste/comprenda cada ejercicio.

6.5. La publicación de fechas, horas y lugar de los sucesivos ejercicios deberá hacerse en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento con un mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.6. Todos los ejercicios se harán mediante llamamiento único, al que todas las personas aspirantes deberán acudir provistas del documento nacional de identidad o asimilado legalmente y exhibirlo cuando sean requeridas al efecto, so pena de expulsión y eliminación.

7.–Relación de personas aprobadas del tribunal.

7.1. Terminada la calificación de aspirantes, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la web, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, finalmente, si continuase la situación de empate, se procederá a celebrar sorteo público.

7.2. Una vez resueltas por el tribunal calificador, en su caso, las reclamaciones que se formulen, éste publicará las puntuaciones definitivas de todas las personas participantes en los anuncios y en la página web.

ANEXO I

Temario

Tema 1.–Nociones básicas de electricidad, albañilería y pintura.

Tema 2.–Nociones básicas de jardinería y sistemas de riego.

Tema 3.–Nociones básicas de fontanería, calefacción y saneamiento.

Tema 4.–Mantenimiento de instalaciones de abastecimiento de agua.